

RETIRA Y FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE LEY INICIADO POR MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE UN SISTEMA DE SUBVENCIONES PARA LOS NIVELES MEDIOS DE LA EDUCACIÓN (BOLETÍN N° 12.436-04).

Santiago, 1 de julio de 2019.

N° 104-367/

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA
DE DIPUTADOS**

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en retirar la Indicación N° 1, letra b), formulada mediante el Oficio N° 65-367, de fecha 23 de mayo de 2019.

Asimismo, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 2

- Para modificarlo de la siguiente forma:
 - a) En el párrafo primero de la letra c):

i) Sustitúyese la expresión “el artículo 3°” por la siguiente: “los artículos 3, 3 bis y 3 ter”.

ii) Sustitúyese la oración “el pago de los cánones respectivos se considerará una operación que cumple con dichos fines.” por la siguiente: “a dichos contratos les será aplicable lo dispuesto en el inciso quinto y en los números 2° y siguientes del inciso sexto, ambos del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.845.”

b) Agrégase una letra k), nueva, del siguiente tenor:

“k) En el caso de establecimientos acogidos al decreto con fuerza de ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación, deberán contar con una directora pedagógica exclusiva para el nivel parvulario, cargo que podrá ser desempeñado por un Educador o Educadora de Párvulos, o en su defecto, por algún profesional de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario. Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación determinará las funciones del cargo.”.

Dios Guarde a VE.

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

FELIPE LARRAÍN BASCUÑAN
Ministro de Hacienda

MARCELA CUBILLOS SIGAL
Ministra de Educación



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 350 UU
Reg. 108 GG
I.F. N°025/25.02.2019
I.F. N°073/23.05.2019
I.F. N°108/01.07.2019

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que establece un Sistema de Subvenciones para los Niveles Medios de la Educación Parvularia

Boletín N° 12.436-04

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones retiran las indicaciones formuladas anteriormente (Mensaje N° 65-367 del 23/mayo/2019, cuyo Informe Financiero Complementario es el N°073 de la misma fecha), para realizar las indicaciones presentes.

Estas indicaciones modifican el artículo 2°, que enumera los requisitos para impetrar la subvención. Primero, se modifican aspectos de forma. Luego, se agrega una nueva letra que expone como requisito que en el caso de establecimientos acogidos al decreto con fuerza de ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación, estos deberán contar con una directora pedagógica exclusiva para el nivel parvulario, cargo que podrá ser desempeñado por un Educador o Educadora de Párvulos, o en su defecto, por algún profesional de la educación con experiencia en el Nivel Parvulario. Finalmente, se determina que un reglamento dictado por el Ministerio de Educación determinará las funciones de este cargo descrito.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Debido a la naturaleza de estas indicaciones, estas **no irrogan un mayor gasto fiscal**.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 350 UU
Reg. 108 GG
I.F. N°025/25.02.2019
I.F. N°073/23.05.2019
I.F. N°108/01.07.2019



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

